



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00170-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que interponen **ALIRIO CASTRO ACOSTA** y **MARÍA CRISTINA QUINTANA PARRA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, el **JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, así como a las partes e intervenientes en el radicado n.º 11001-31-03-017-2016-0012100/01/02.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso civil con radicado n.º 11001-31-03-017-2016-0012100/01/02, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, al Juez Diecisiete Civil del Circuito de la misma ciudad, así como a todas las demás partes e intervenientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Se reconoce personería al abogado Paul Alexander Sierra Támara, quien se identifica con cédula de ciudadanía 80.178.281 y tarjeta profesional número 137.039, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los accionantes, en los términos del poder conferido.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D34650C6480618B70248FEBA3A5F98FF18E2FA9F04B651DEEF4539F58B0B5D61
Documento generado en 2026-01-29